

Diputacion provincial.

Sesion del dia 14 de Junio de 1875.

Presidencia del Sr. Parra.

Diputados asistentes Sres. Sautuola, Polanco, Linares, Lastra, Varona, Castañeda, (D. P.), Fernandez Castañeda, Peña, Setien, Martinez Zorrilla, Quintana, Piñal (D. P.) Mazorra, Campo, Piñal (D. B.), Quintanilla, Tejada, Soriano y Parra.

Se abre la sesion á las seis de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Lastra participa que la Comision de Gobernacion ha designado al Sr. Polanco para formar parte de la del Catastro.

Apoyada por el Sr. Castañeda se toma en consideracion y pasa á la Comision de Fomento una proposicion que dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan á V. E. se sirva acordar una subvencion de 2.500 pesetas para auxiliar la composicion del puente de las Rozas y camino que va de este Ayuntamiento á Reinosa enlazando con la carretera de Soncillo á Orzales.

Salon de sesiones 14 de Junio de 1875. —Telesforo F. Castañeda.—Severiano Mazorra.—Pedro de la Peña Campo.»

Se da lectura de la siguiente proposicion:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar una subvencion de 2.000 pesetas para el colegio de segunda enseñanza de Reinosa, y que esta cantidad se consigne en los presupuestos del ejercicio económico de 1875 á 1876.

Salon de sesiones á 14 de Junio de 1875.—Severiano Mazorra.»

El Sr. Mazorra la apoya. Se toma en consideracion y se declara urgente.

El Sr. Lastra propone que se apruebe fijándose la consignacion en 1.000 pesetas por razones que expone.

El Sr. Soriano propone á manera de enmienda que la consignacion se fije en la cantidad de 1.500 pesetas.

El Sr. Mazorra admite la enmienda del Sr. Soriano y la Diputacion la aprueba.

A continuacion se acuerda aprobar varios dictámenes de las Comisiones concedidas en siguientes términos:

La Comision de Fomento, en vista de la instancia de D. Aurelio Lopez Vidaur, Ingeniero agrónomo y Secretario de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, llamando la atencion de V. E. acerca de la conveniencia de establecer en esta provincia clases de agricultura con el objeto de nombrar peritos agrícolas para difundir entre los labradores los conocimientos que adquieran, y ofreciéndose desempeñar la mencionada clase, con la remuneracion que se estime, ó gratuitamente, en el caso de que las circunstancias actuales no permitan asignarla cantidad alguna; es de parecer que V. E. debe acordar:

1.º Que se acceda á la instancia de tan celoso funcionario estableciendo en su virtud en esta capital la cátedra de

Agricultura que propone bajo su direccion.

2.º Que en atencion á la actual escasez de fondos, se admite con gusto la oferta que hace de servir gratuitamente la mencionada cátedra, por lo cual se le dan las debidas gracias.

Y 3.º Que V. E. ha visto con satisfaccion el deseo que anima al citado funcionario, para enseñar los adelantos de la agricultura, reservándole enumerar sus servicios— cuando la situacion económica de la provincia lo permita, y con vista, además, del resultado que vaya obteniéndose de la misma enseñanza.

V. E. no obstante, etc.

La Comision, teniendo en cuenta que si bien seria muy ventajoso para los intereses de este Ayuntamiento la construccion del puente, segun aparece proyectado, tanto esta Corporacion como V. E. no cuentan con recursos bastantes para cubrir su presupuesto: que el Ayuntamiento, teniendo presente esta dificultad y á fin de no dilatar indefinidamente el servicio necesario que le ha de prestar esta obra, se limita á pedir una subvencion para llevarla á efecto, con las condiciones de un puente peonil; en consideracion al sacrificio que se propone hacer en la construccion de dicho puente; es de parecer que puede servirse V. E. concederle una subvencion de 1.000 pesetas, advirtiéndole que teniendo presente el informe del Director de Caminos, acuerde ó bien la construccion de esta obra, segun este propone, si por medio de donativos, ó por otros arbitrios reunisse la cantidad necesaria al efecto ó bien segun lo solicita, previa modificacion de del referido proyecto. V. E. no obstante, etc.

La Comision de Hacienda ha examinado este expediente en que se solicita por el pueblo de Barcenaciones, Ayuntamiento de Reocin que V. E. se digne conceder alguna cantidad para la reconstruccion de una obra de defensa en el Rio Saja, por haber desaparecido la que existia con motivo de la gran avenida que tuvo lugar en Diciembre último lo cual produjo una indemnizacion en el pueblo por cuya razon se considera la obra de gran urgencia; el Ayuntamiento en su informe confirma los hechos espuestos y el director de caminos vecinales en el suyo agrega que el costo de la obra proyectada no bajará de 9.000 pesetas.

Critica es, á no dudarlo la situacion económica de V. E., más no obstante en concepto de esta Comision las subvenciones que se piden con un caracter tan apremiante como la presente, no pueden menos de atenderse, con tanto más motivo que si algun pueblo tiene derecho á que se le subvencione, es aquel que como Barcenaciones acomete con sus propios recursos, y apremiado por una necesidad imperiosa, obras de consideracion como la de que se trata.

En merito de lo expuesto esta Comision opina que V. E. puede subvencionar la obra de que se trata con la cantidad de mil pesetas cuya imbersion deberá justificarse en su dia por la junta

administrativa del pueblo agraciado. V. E. no obstante etc.

Dictámen.

Resultando de la Comunicacion del señor Director de caminos del Distrito occidental, que si se ha de conservar el puente de madera en Renedo, sobre el rio Pas, hay necesidad de darle, tres manos de pintura para cuyo gasto calcula 3.000 pesetas; la Comision de Fomento atendiendo á que habiéndose construido este puente en el año de 1867 por cuenta de la provincia, no consta que V. E. le haya abandonado ó entregado á los pueblos interesados en la conservacion del mismo; como se ha hecho con respecto á otras obras ejecutadas con fondos provinciales: á que sino se ejecuta desde luego la reparacion que propone el referido funcionario, quedará inutilizada é inservible una obra cuya construccion costó mas de 11.000 duros; á que el puente no debe considerarse de carácter provincial por mas que su construccion se haya hecho por V. E.; y atendiendo, en fin, al estado financiero de la Corporacion, que desgraciadamente es poco satisfactorio;

Opina que V. E. se sirva acordar:

1.º Que en el presupuesto del año próximo, se incluyan 1.000 pesetas con destino á la conservacion de este puente, ordenando al Director del ramo que forme el correspondiente presupuesto para su inversion.

2.º Que si la expresada suma no alcanzara para el servicio expresado, se oficie el Ayuntamiento de Piélagos para que contribuya con la cantidad que falte.

Y 3.º Que se excite á la misma Corporacion municipal para que en lo sucesivo se encargue de la vigilancia y conservacion del puente, toda vez que los pueblos de su término jurisdiccional, son los que mas interesados deben estar en aquella. V. E. no obstante etc.

Excelentísima Diputacion.

La Comision especial nombrada para informar acerca de la construccion de un local que se destine á las reuniones de la Diputacion y de la Comision permanente como tambien al servicio de su Secretaria, no puede menos de aplaudir el celo manifestado por el Sr. Gobernador de esta provincia en promover la realizacion de ese pensamiento, que es ya antiguo y que entraña grande y notaria conveniencia pública.

Mezquino es ciertamente el local en que ahora y desde larga fecha celebra V. E. sus reuniones y radican en la Comision permanente y las oficinas afectas al servicio inmediato de una y otra Corporacion. No redundaría esto en decoro de la primera Corporacion de una provincia que, por muchas razones, debería figurar entre las de primer orden de la nacion.

Más por estomismo y por consideraciones de independencia material, y de mayor facilidad para el servicio público, es inadmisibles, á juicio de esta Comision, el proyecto de levantar para V. E. un local sobre el elevado edificio que ahora ocupa el Gobierno civil, sus dependencias y la Aduana.

La obra que allí se ejecutase requeriría un gasto bastante considerable y no llenaría cumplidamente su objeto. No parece necesario demostrar esto con mayor detenimiento.

Mayor atencion merece el segundo proyecto iniciado por el Sr. Gobernador y que consiste en construir un edificio de nueva planta para el servicio de la Diputacion, del Ayuntamiento de esta capital y aun del Gobierno civil y oficinas del Estado, excepcion hecha de la Aduana, que debe construirse separadamente.

Este segundo proyecto se presta á todas las comodidades que puedan exigirse, y desde luego es admisible en principio; pero su realizacion encuentra dificultades acaso insuperables para V. E.

La primera dificultad consiste en la falta de recursos materiales; mas como esta falta no tiene el caracter de permanente, sino que puede ser y es, de esperarse que sea transitoria, no será inoportuno prescindir de ella para entrar en el examen de las otras.

Está entre ellas la necesidad de espacio para el edificio, y la Comision cree deber indicar que seria muy adecuado el que ahora ocupan las oficinas de V. E. y los edificios contiguos, excepcion hecha de la Iglesia de San Francisco.

Como esos edificios pertenecen al Estado, solo una cesion por parte de él pudieran dar cabida á dicho proyecto en aquel espacio ó sitio; y podria solicitarse esta cesion á calidad de que el nuevo edificio comprendiese local para las dependencias arriba expresadas del Gobierno civil, sin que el Estado contribuyese para las obras y entendiéndose que el costo de estas en cuanto á esa parte sirviesen como de pago del terreno.

Tambien habria que examinar si el Ayuntamiento de Santander aceptaria en la parte que le concierne el referido segundo proyecto del Sr. Gobernador; y caso de aceptarle en qué proporcion habria de contribuir para el gasto, y qué porcion del edificio habria de corresponderle privativamente, con inclusion de espacio para el Juzgado de primera instancia, que ahora carece tambien del local propio.

Estas y otras cuestiones ó dificultades que deben resolverse previamente saltan desde luego la vista en este asunto; y á fin de resolverlas la Comision propone lo siguiente

1.º Que se someta al examen del Gobierno el pensamiento de que se trata, en el sentido de obtener la cesion del terreno indicado, bajo la clausula de que la cesion hubiese de ser gratuita ó sin más obligacion que la de comprender en el edificio que se levantase los locales necesarios para el Gobierno civil y sus dependencias.

2.º Que se trate de establecer un acuerdo con el ayuntamiento de esta capital para la realizacion de la obra, si llegase el caso de realizarla.

3.º Que obtenido el acuerdo á que se refiere el párrafo anterior, se encargue al arquitecto provincial, asociado si fuere posible del municipal, la formacion de un proyecto para el edificio, con levantamiento de planos y acompañamiento de presupuestos.

Y 1.º Que reunidos todos los datos espresados en los capítulos anteriores, fuere oída la Comision de Hacienda de la Diputacion, respecto á la manera de allegar fondos para la obra.

La Comision concluye manifestando que en su concepto merece particular consideracion el celo manifestado por el Sr. Gobernador en este asunto y que por lo tanto debe V. E. manifestarle su agrado y satisfaccion y darle gracias en nombre de la provincia.

Dictámen:
La Comision nombrada para informar en el expediente sobre devolucion al archivo de varios libros del catastro de la provincia que se entregaron para su consulta en diferentes épocas á la Administracion de Hacienda pública, opina: Que debe oficiarse sin dilacion al Sr. Administrador económico de esta provincia haciéndole presente que segun los antecedentes que existen en esta Diputacion, todos los libros del catastro que están en su dependencia fueron pedidos en su dia por via de consulta y no de una manera definitiva, procediendo por lo tanto que vuelvan sin demora al archivo provincial donde deben existir, como sucede en otras provincias, sin perjuicio de que siempre que la Hacienda necesite consultarlos, pueda reclamarlos con este objeto; que aun existiendo alguna orden que ni se cita por el Sr. Administrador económico, ni se conoce, que disponga que el catastro provincial deba existir en el archivo de Hacienda pública, se debe insistir en la devolucion de que se trata al menos hasta que el archivo citado ofrezca todas las condiciones de seguridad necesarias, pues público y notorio es el estado de abandono en que se halla el edificio aduana donde aquel se encuentra hasta el punto de penetrar las goteras en el mismo despacho del señor Gobernador civil; y por último, que si fuese desestimada esta justa pretension se reclame por la Comision provincial al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, hasta conseguir el objeto propuesto V. E. no obstante, etc.

Dictámen:
La Comision de Fomento tiene el honor de someter á la aprobacion de V. E. el siguiente dictámen:
No afectando directamente á los intereses generales de la provincia, cuya gestion y gobierno están encomendados á esta Diputacion, el aumento de plazas de corredores de comercio solicitado para la mercantil de Santander y sobre cuya conveniencia ó necesidad se ha dignado pedirla informe el Sr. Gobernador de la provincia en comunicacion de 10 del corriente cumplimentando lo que le previene el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio en la suya 2 del mismo al trasladarle la del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, esta Corporacion no se cree en el caso de formularle; remitiéndose en un todo á lo que sobre el particular emitan otras Corporaciones consultadas, que por su índole especial sean mas competentes, y están mas inmediatamente interesadas en el asunto. V. E., no obstante, etc.

Se dá lectura del siguiente informe de la Comision de Fomento.

«Vistas las instancias de los Ayuntamientos de Torrelavega y Piélagos, solicitando que la provincia termine el camino proyectado desde Renedo á Torrelavega;

La Comision de Fomento, teniendo presente que por falta de recursos, V. E. no ha podido prescindir de acordar la rescision de algunas contratas para la construccion de carreteras provinciales, así como tambien la suspension indefinida de las obras de otras, hasta que mejore su situacion económica; que mientras esto no se consiga, la corporacion provincial no debe contraer compromiso alguno para la ejecucion de obras nuevas; y que por lo tanto V. E. en el deseo de facilitar á los pueblos medios de comunicacion, únicamente viene subvencionando, aunque con cantidades muy exiguas, por no ser posible otra cosa, las obras que aquellos se proponen construir imponiéndose algun sacrificio; Es de parecer que debe decirse á los Ayuntamientos recurrentes que no es posible acceder á su peticion, respecto á que la provincia se haga cargo de la carretera, y que esto no obstante y con el fin de que en su dia pueda acordar V. E. lo que estime conveniente respecto á la subvencion de estas obras segun su estado financiero y los mayores sacrificios que se hagan por referidos Ayuntamientos para la continuacion de las mismas, procuren ponerse de acuerdo acerca de los recursos que puedan reunir al objeto comunicándolo á esta Corporacion. V. E. no obstante etc. Junio 14 de 1875.

El Sr. Lastra expone que en su concepto debe fijarse desde luego la subvencion bien por la Comision de Hacienda ó bien por la de Fomento

El Sr. Soriano defendiendo el dictámen manifiesta que la Comision cree que no debe fijarse el auxilio ó subvencion hasta que se conozcan las cantidades que al efecto destinan los Ayuntamientos interesados.

Varios Sres. Diputados toman parte en la disension que termina acordándose, conceder para la obra una subvencion y encargándose á la Comision de Fomento que proponga la forma y las condiciones de ella.

Entrándose en la lectura del presupuesto adicional se dá lectura del dictámen de la Comision que dice así:

Presupuesto adicional de 1874-75.

Excmo. Sr.: La Comision de presupuestos ha examinado con la mayor escrupulosidad la liquidacion del ejercicio cerrado de 1873 á 1874 y el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ejercicio vigente de 1874 á 1875 en observancia de lo dispuesto en el art. 76 de la ley provincial vigente; y como consecuencia de su examen, tiene el honor de exponer á V. E. las consideraciones siguientes, y el proyecto de presupuesto que va á continuacion.

De la liquidacion practicada del ejercicio terminado de 1873 á 1874, aparece que en 31 de Diciembre de 1874 V. E. está debiendo por todos conceptos

de servicios prestados y no satisfechos la cantidad de 306.901 pesetas 96 céntimos; y de la misma liquidacion resulta que la cantidad total que V. E. debió haber cobrado y está pendiente de recaudacion, asciende por todos conceptos á la suma de 540.199 pesetas 36 céntimos de donde se deduce que, si pudieran hacerse efectivos los créditos pendientes de recaudacion la situacion económica de V. E. seria enteramente desahogada; pero desgraciadamente todo induce á tener el resultado contrario, pues además de existi entre los créditos pendientes de cobro una cantidad de gran consideracion que adeuda el Ayuntamiento de la capital, mas otras de alguna importancia á cargo del Ayuntamiento que están sufriendo muy de cerca los efectos y las consecuencias de la guerra, cuyas cantidades no puede esperarse fundadamente que se hagan efectivas en un breve plazo; hay que agregar al presupuesto que se liquida ciertos gastos inevitables de bastante consideracion que se detallan en el presupuesto y que arrojan un total de 1.029.030 pesetas 67 céntimos para el presupuesto que se refunde. Por manera que, si bien los ingresos ascienden á la cantidad de 1.151.420 pesetas 18 céntimos, dejando así un sobrante de 122.389 pesetas 51 céntimos, este sobrante es puramente nominal, por las razones que quedan expuestas

Mayor será pero tambien nominal, meramente, cuando se liquide el presupuesto actual, por cuanto ese presupuesto se cerró con un déficit de 285.271 pesetas 8 cénts, que en consecuencia, no han podido invertirse y resultará así de economía con relacion al mismo presupuesto, ascendiendo de esta manera el sobrante total á 407.660-59 pesetas

Hechas las breves consideraciones que quedan expuestas, para la Comision á indicar las cantidades sobre las que, aunque incluidas legalmente en este presupuesto adicional, cree deber llamar la superior atencion de V. E.

En la relacion número 5 se presupuesta 15.311 pesetas 13 céntimos para pago de los sueldos de los dos Médicos de baños de Ontaneda y Las Caldas, cuyos sueldos pugnan con el sentido comun, pues precisamente esos dos establecimientos son en los que como es público y notorio los facultativos devengan derechos exorbitantes por la gran afluencia de bañistas y bien se puede asegurar que esas plazas, lejos de necesitar esa subvencion serian codiciadas y pretendidas aun sin aquel, por cuyas razones la Comision propone se reclame ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion para que releve á esta provincia de una carga tan honerosa é injustificada, poniéndose al efecto de acuerdo, si se creyera necesario, con las demás provincias que se hallan en igual caso.

En el presupuesto que sigue esta Comision ha incluido 13.00 pesetas para el pago de los sueldos atrasados del Médico de Ontaneda D. Manuel Ruiz Salazar, porque así estaba acordado por V. E. en 19 de Noviembre último, pero como quiera que por una orden del Minis-

terio de la Gobernacion de fecha 10 de Noviembre del año 1874, se dispone que cuando menos se pague en dos veces la cantidad que se adeuda por el citado concepto, esta Comision cree que podría incluirse en este presupuesto adicional la mitad del crédito, y la otra mitad en el del ejercicio siguiente; más como esto corresponde á V. E. resolverlo, la Comision se limita á exponer lo que queda dicho.

En la relacion número 7 se incluyen los gastos ocasionados por las reservas de 1873 á 1874 que ascienden á la cantidad de 7.415 pesetas y por separado existe un expediente sobre la reclamacion de los Médicos civiles D. Amós Calderon y D. José Hernández, y el militar D. Pedro Vazquez, por las observaciones que hicieron en el Hospital de esta ciudad de los mozos de la reserva de 1873, en cuyo expediente y con fecha 18 de Noviembre de 1874, la Comision de Hacienda de V. E., al mismo tiempo que manifestaba, que no entraba en la justicia de la reclamacion, propuso y V. E. acordó que se legalizase en los presupuestos la partida reclamada, pero sin indicar el montante de ella, en vista de lo que queda referido y de los antecedentes del caso, que la Comision informante ha adquirido, en la necesidad de dar una solucion á este asunto, y teniendo en cuenta que por la Real orden de 14 de Abril de 1857 se dispone que la retribucion de los Médicos encargados de la observacion sea módica y proporcionada al servicio que desempeñen, considera que con 125 pesetas cada uno quedan bastante retribuidos, en cuyo concepto y á reserva de lo que V. E. se sirva acordar se incluye en este presupuesto la suma de 375 pesetas.

En las relaciones números 12 y 19 se comprenden créditos pendientes de pago acordados ya por V. E. y respecto de las que esta Comision no puede dejar de incluirlos en el presupuesto.

En cuanto á los gastos ó ingresos del Instituto de segunda enseñanza, comprendidos en la relacion número 22, esta Comision no puede menos de llamar muy particularmente la atencion de V. E. sobre la anomalia que presenta su presupuesto particular. Resulta de la liquidacion del mismo presupuesto que en 31 de Diciembre último existia en la Caja de dicho establecimiento entre efectivo y créditos pendientes de recaudacion, 9.436 pesetas 90 céntimos, de las cuales 9.320-64 son nominales, por proceder de intereses de inscripciones que adeuda el Gobierno y cuyo cobro es bastante remoto; pero como al mismo tiempo debe incluirse en gastos adicionales 4.696 pesetas 17 céntimos, procedentes de personal y material, cuyo pago no puede demorarse hasta que se hagan efectivas los intereses de las inscripciones citadas, se hace preciso que V. E. consigne para dicho establecimiento el importe de los gastos adicionales menos la existencia en efectivo, de donde resultará el caso extraño de que á pesar de tener sobrante en su presupuesto el Instituto, sin embargo, V. E. tiene que en-

tregarle una cantidad no despreciable para evitar semejante contradicción, esta Comisión teniendo en cuenta que por el decreto de 24 de Octubre de 1874, se impone á las Diputaciones la obligación de satisfacer todos los gastos de personal de los Institutos y á reserva de lo que V. E. se sirva acordar, tiene el honor de proponerla, como se indica en la estructura del presupuesto, que V. E. se haga cargo de los ingresos de dicho establecimiento, con escepcion de los que se perciben por derechos de matrículas y grados, atendiendo por consiguiente á todos los gastos, con lo cual se evitarían las dificultades y complicaciones que necesariamente se presentarían en los presupuestos y su contabilidad en casos como el que se ha mencionado. Como consecuencia de todo lo dicho; el presupuesto de gastos del Instituto importará 4.696 pesetas 17 céntimos y siendo el de ingresos de 116 pesetas 26 céntimos, resulta un déficit de 4.579 con 91 que necesariamente deben incluirse en el adicional.

En el presupuesto particular de la Escuela normal se presuponen 109 pesetas para material, que en concepto de esta Comisión no deben incluirse en este presupuesto adicional, por tratarse de un nuevo gasto que ni aparece aprobado por V. E. en virtud de expediente, ni se demuestra la necesidad del mismo, y por que en último resultado se puede incluir en el ordinario próximo.

En la relación núm. 12 van comprendidas las resultas por adición de ejercicios cerrados importantes la cantidad de 283.684 pesetas 72 céntimos, que como procedente de obligaciones contraídas y aprobadas por V. E., no puede menos de presupuestarse. De la misma relación del presupuesto refundido del 73 á 74 se han eliminado cantidades por valor de 124.132,81 procedentes unas por hallarse sus créditos comprendidos en el presupuesto ordinario vigente, y otros por haber caducado el crédito á la terminación del ejercicio que se liquida.

En la relación núm. 13 van comprendidas 19.842 pesetas 38 céntimos, procedentes de obligaciones de ejercicios anteriores, en las que no es dable introducir variación alguna.

En la relación núm. 9 del presupuesto de ingresos se consignan 4.661,64 procedentes de efectos públicos pertenecientes al Instituto, de cuya cantidad la correspondientes á inscripciones, es un valor enteramente nominal por ahora, por cuya razón se calculan los intereses al 40 por 100 de su valor; el correspondiente á los bonos del semestre del 1.º de Julio de 1874 es un valor efectivo, pues ya se está pagando por esta Administración económica, y el de los resguardos al portador que proceden de la caja de depósitos, según las noticias adquiridas, podrán hacerse efectivos en un plazo no muy largo; respecto á los cupones del 3 por 100 interior, esta comisión opina que en la imposibilidad de hacerlos efectivos en el concepto que representa; sería conveniente que los correspondientes al primero de Julio de

1874, se presentaran en la subasta que debe celebrarse en Madrid el día 1.º de Julio próximo al tipo de 80 por 100 y los del semestre de 1.º de Enero del 75 se calculan al 50 por 100 de su valor; pero no obstante cuanto queda expuesto, V. E. acordará lo mas acertado.

En la relación núm. 10 del presupuesto de ingresos, se comprenden 2.878 pesetas 10 céntimos de cupones de resguardos al portador, cuyo valor, según ya se ha dicho, puede hacerse efectivo en un breve plazo y respecto de lo que, convendría se dijese al Depositario que procurase realizar cuanto antes la factura que tiene en su poder en la Caja general de Depósitos, procedentes del semestre de Junio de 1874.

En la misma relación se comprenden 9.000 pesetas procedentes de siete semestres que están sin cobrar por intereses de una lámina de 100.000 reales, calculados los semestres de Julio á Diciembre de 1872 y los de 1873 al 69 por 100 de su valor nominal, en la cantidad de 2.700, y los de 1874 y de Enero á Julio de 1875 se calculan en 1.800 pesetas, apreciadas al 40 por 100 de su valor nominal.

Cuanto queda dicho en el párrafo anterior es aplicable á la relación número 10 del presupuesto de ingresos en la que en virtud de las consideraciones expuestas, se presupone la cantidad de 7.378 pesetas 10 céntimos.

En la relación número 16 aparece la existencia que resultó en Caja en 31 de Diciembre último, importante 228.218 pesetas 80 céntimos, pero de las cuales, 100.000, proceden de un título de la Deuda que por lo tanto no es mas que nominal.

En la relación número 17 de ingresos aparece la cantidad de 123.497 pesetas 97 céntimos, que los ayuntamientos de la provincia, están adeudando, procedentes del ejercicio de 1873-74, en cuya cantidad están comprendidos débitos de varios ayuntamientos que están sufriendo directamente las consecuencias de la guerra y cuya recaudación no podrá menos de ser larga y penosa; otro tanto puede decirse de las 407.380 pesetas 75 céntimos que adeudan á los ayuntamientos por ejercicios anteriores al último, y cuya recaudación necesariamente ha de ser muy lenta por consecuencia de las razones que quedan expuestas.

Otro de los puntos sobre que esta Comisión debe llamar la atención de V. E. es el presupuesto extraordinario de guerra, cuya situación es completamente anómala.

Creada por acuerdo de V. E. la fuerza de voluntarios, se nombró una comisión cuyos señores diputados se encargaron de la creación, organización etc., de la fuerza que se alistó. De conformidad con lo acordado por V. E. la Contaduría ha venido pagando en suspenso los gastos de la fuerza citada, que importarán aproximadamente la cantidad de 116.178 pesetas 50 céntimos en 30 del presente mes de Junio; fecha en que debe disolverse según acuerdo de V. E.;

tomado en sesión de 21 de Abril último, Para cubrir el gasto de los voluntarios se acordó por V. E. en 1.º de Setiembre último, se hiciese un reparto á los ayuntamientos de la provincia de 202.270 pesetas 32 céntimos, que se verificó con las formalidades establecidas. Pero como el número de voluntarios alistados, nunca ha sido el que se calculó, y como el acuerdo de V. E. sobre el particular dice, que cubiertos que sean los gastos, deberá servir de abono á los Ayuntamientos el importe que hayan satisfecho de mas. ha llegado el caso en concepto de esta comisión de hacerse el abono, y supuesto que hoy ya se conocen el total de los gastos que se han de sufragar, sería procedente si V. E. así lo acuerda, se hiciese un nuevo reparto de la cantidad que resultará que deba satisfacerse por este concepto, con lo cual se facilitará la cantidad, en lugar de que esta se complicaría más si los Ayuntamientos hubiesen de ingresar el total de la cantidad repartida. Partiendo de las consideraciones espuestas, y al efecto de legalizar los gastos y los ingresos por el concepto de que se trata, la Comisión las ha incluido en los presupuestos respectivos correspondientes al ejercicio ampliado de 1874 á 1875 y no en el ordinario de 1875-76 en el que colocó la Contaduría, pues en concepto de esta Comisión corresponde mas bien al primero que al segundo, en atención á que el gasto de que se trata, no se ha de causar en el período que dará principio el 1.º de Julio próximo.

De todo lo dicho aparece, que si bien el presupuesto de V. E. resulta con un obrante de gran consideración, como quiera que la mayor parte de los ingresos son de muy dudosa realización, por el pronto la consecuencia legítima es que la situación de la Hacienda provin-

cial ha de presentar por algun tiempo dificultades grandes que vencer.»

El Sr. Soriano manifiesta que no cree oportuno que la Diputación se haga cargo de los ingresos del Instituto por razones que S. Señoría expone.

El Sr. Sautuola contesta al Sr. Soriano y manifiesta que, ya la corporación provincial tiene resuelto lo que propone la Comisión según antecedentes que esta ha consultado.

Se suspende la discusión y se levanta la sesión de que certificamos los diputados Secretarios y el Secretario de la Corporación, —Marcelino S. de Sautuola. —Fulgencio Soriano. —Máximo de Solano Vial.

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía, de 2.600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE S. NAZAIRE,

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinación directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso,

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucía, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA.

Tercera clase Rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés número 1, y á los Sres. P. Larrinaga y Compañía, Muelle, 5.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 13 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 16 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto 1.º el del próximo Agosto el vapor de 6.000 toneladas y 3.000 caballos de fuerza nombrado

COTOPAXI.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde toquen. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correduría de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

Imprenta de E. Lopez Herrero, San Francisco, 30, principal.